

4.<sup>o</sup> Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Jabaga.

5.<sup>o</sup> Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1965 en la siguiente forma: Clase undécima, con el grado retributivo 14.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Urracal y Somontín (Almería) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Agrupar los Municipios de Urracal y Somontín (Almería) a efectos de sostener un Secretario común.

2.<sup>o</sup> Fijar la capitalidad en el Municipio de Somontín.

3.<sup>o</sup> Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de mayo de 1965 en novena clase con el grado 16.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida al excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña autorización para aprovechar aguas del río Mero y Arroyo Pingüela, en término municipal de Cambre, con destino a ampliación del abastecimiento de La Coruña.*

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña para ampliar hasta 525 litros por segundo el aprovechamiento de 375 litros por segundo que fué otorgado a «Aguas de La Coruña, S. A.», en el río Mero y Arroyo Pingüela, en término municipal de Cambre (La Coruña) y transferido al Ayuntamiento por Orden ministerial de 20 de octubre de 1956 con destino a ampliación del abastecimiento de La Coruña.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al «Proyecto reformado de la ampliación del abastecimiento de aguas de La Coruña», redactado por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, suscrito en 25 de abril de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Emilio Santillán Redondo y aprobado por resolución del Ministerio de Obras Públicas de 13 de febrero de 1961.

3.<sup>a</sup> Se derivarán los 525 litros por segundo del río Mero, siempre que este río lleve caudal necesario a tal fin, y en otro caso podrá completarse el caudal derivando del río Pingüela el agua precisa.

4.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán en los plazos fijados por el Ministerio de Obras Públicas al aprobar definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y ordenar su ejecución.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción correrá a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, y en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de las obras, que una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, serán reconocidas por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrados los materiales empleados en las obras, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda necesite para comprobar que no se utiliza más caudal del concedido, así como a establecer por su propia cuenta un módulo limitador del caudal aprovechado, si la Administración lo estima conveniente.

7.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a mantener las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a intereses públicos o privados.

9.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a perpetuidad, quedando el agua adscrita a los usos indicados y prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo con independencia de los mismos.

10. Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Se prohíbe al concesionario vertir escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

14. El concesionario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, a no dejar en seco, como consecuencia del aprovechamiento, los cauces del río Mero y del Arroyo Pingüela y a disponer en las tomas rejillas, con vanos libres, menores de dos centímetros, al objeto de impedir la entrada de especies piscícolas en las instalaciones del abastecimiento.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de abril de 1965.—El Director general, Rafael Couchedou Sebastiá.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Proyecto de canal de Florida y su red de acequias, desagües y caminos, embalse de Santa Teresa (Salamanca)».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Proyecto de canal de Florida y su red de acequias, desagües y caminos, embalse de Santa Teresa (Salamanca)» a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 49.017.370,39 pesetas, que representa el coeficiente 0,9712 respecto al presupuesto de contrata de 50.470.933,27 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Tratamiento de la intersección de Guntín. Enlace de la C. N. 540, de Lugo a Portugal por Orense, con la C. C. 547, de Lugo a Santiago».*

Llevando implícitamente la declaración de urgencia de las obras de «Tratamiento de la intersección de Guntín. Enlace de la C. N. 540, de Lugo a Portugal por Orense, con la C. C. 547, de Lugo a Santiago», de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras, y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que se personen en la finca que se les ha de ocupar el día 9 de junio próximo, a las once horas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios y levantar las correspondientes actas previas o la ocupación, previéndoles que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la citada Ley.

Lugo, 14 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.212-E.

*Relación que se cita*

(Todos los afectados tienen su vecindad en el lugar de Meija boy, parroquia de Ferreira)

Número de orden	Nombre del propietario	Clases de terrenos	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>	Linderos
1	Herederos de José Fernández Blanco .....	Monte con pinos .....	103,50	N., monte comunal; S., C. N. 540; E., José Vázquez; O., Benito Rodríguez Díaz.
2	Benito Rodríguez Díaz .....	Holganzas con dos robles.	70,00	N., monte comunal; S., C. N. 540; E., herederos de José Fernández Blanco; O., Antonio Sendín Doel.
3	Antonio Sendín Doel .....	Monte con pinos .....	1.039,00	N., monte comunal; S., C. N. 540 y monte comunal; E., Benito Rodríguez Díaz y monte comunal; O., herederos de Manuel Penelas y C. N. 540.
4	Herederos de Manuel Penelas ...	Monte con pinos .....	308,75	N., herederos de José Fernández Vivero; S., Antonio Sendín Doel; E., monte comunal; O., C. N. 540.
5	Herederos de Manuel Penelas ...	Carballeira en terraplén.	670,50	N., C. N. 540 y Antonio Sendín Doel; Sur, monte comunal y camino de Coto; Este, C. N. 540 y monte comunal; O., camino de Coto.
6	Herederos de Manuel Penelas ...	Labradio .....	87,50	N., Antonio Sendín Doel; S., río Ferreira; E., camino de Coto; O., río Ferreira.
7	Antonio Sendín Doel .....	Carballeira en terraplén.	57,00	N., monte comunal; S., herederos de Manuel Penelas; E., camino de Coto; O., camino de servicio de fincas.
8	Antonio Sendín Doel .....	Labradio .....	1.475,00	N., herederos de Manuel Penelas; S., herederos de Manuel Penelas; E., camino de Coto; O., río Ferreira.
9	Antonio Sendín Doel .....	Monte con pinos .....	704,00	N., herederos de José Fernández Blanco; S., herederos de Manuel Penelas o herederos de José Fernández Blanco; E., río Ferreira; O., Eduardo Fernández Vivero.
10	Herederos de José Fernández Blanco .....	Monte con pinos .....	304,00	N., C. N. 540; S., Antonio Sendín Doel; E., camino de fincas; O., C. N. 540.
11	Eduardo Fernández Vivero .....	Monte con pinos .....	532,00	N., C. N. 540; S., Antonio Sendín Doel; E., Antonio Sendín Doel; O., C. N. 540.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Nudo Norte, primera fase. Avenida del Generalísimo. Cuarto cinturón de Madrid».*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52, 2º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados por las obras de «Nudo Norte, primera fase. Avenida del Generalísimo. Cuarto cinturón de Madrid», incluidas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social—para el trienio 1964-67—, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, que el dia 23 de junio de 1965, a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa

a la ocupación de las fincas que se describen en relación adjunta y que son objeto de expropiación forzosa que motivan las obras de referencia, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir a la Jefatura de Obras Públicas, sita en Agustín de Bethencourt, 4, en el día y horas señalados en la indicada relación, para trasladarse posteriormente a las fincas provistos de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad y los propietarios con el último recibo de la contribución y certificación catastral, significándose que hasta el levantamiento de las mencionadas actas previas podrán formularse ante este Servicio cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—4.217-E.

*Relación que se cita*

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terreno
1	Don Bernardino Adeva Ballesteros.—Calle Tutor, 8, Madrid (10) ...	2.276,50	Parcialmente .....	Solar.
2	Don Bernardino Adeva Ballesteros.—Calle Tutor, 8, Madrid (10) ...	8.481,70	Parcialmente .....	Solar.
3	Doña Petra Guiñales López.—Calle Estebán Collantes, 52 (fábrica de pan), Madrid .....	745,50	Parcialmente .....	Solar.
4	Doña Basilia Navas Cabello y herederos de don Melitón Asenjo Lozano.—Isla Sumatra, 33, Fuencarral (Madrid) .....	1.065,00	Parcialmente .....	Solar.